

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 141-2024-MPT/A.

Tarata, 07 de mayo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL TARATA

VISTOS:

El Informe N° 139-2024-GDSE-MPT, de fecha 03 de mayo de 2024; Informe N° 268-2024-GGC-SGSYLP-GM/MPT de fecha 03 de mayo de 2024; Informe N° 0199-2024-BTCH-GPE/GM/MPT de fecha 03 de mayo del 2024; Informe N° 094-2024-GAL-MPT de fecha 07 de mayo del 2024 sobre **APROBACION DEL PLAN DE TRABAJO 2024 del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACION DE LA POBLACION EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA, DISTRITO DE TARATA DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"** con CUI N° 2627619; y;

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y al amparo del Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con el artículo 195 de la carta magna, los Gobiernos locales son responsables del desarrollo económico y local de su jurisdicción y de la prestación de servicios públicos a cargo en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que para poder cumplir con sus obligaciones frente a la comunidad en materia de Desarrollo Urbano, Desarrollo Humano y otras previstas en el artículo 73° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme el artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: (...) 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: 2.1. Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio.

Que, conforme la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala sobre atribuciones del alcalde en su artículo 20.- Son Atribuciones del alcalde: numeral 6.- Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordante con el artículo 43.- Resoluciones de Alcaldía. - Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; por lo que, vía acto resolutorio, se debe de aprobar dicho expediente técnico del plan de actividad respectivo.

Que, según Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, según Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, establece en su artículo 34.- Valor Referencial, 34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron con su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. b) En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de para contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado. 34.3. El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo con las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia. 34.4. El presupuesto de obra o de la consultoría de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, rebes, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto. 34.5. valor referencial puede ser público o reservado; en este último caso, el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad emite un informe que fundamente dicha decisión, el cual se adjunta al expediente de contratación. 34.6. La Reserva del valor referencial casa cuando el comité de selección lo hace de conocimiento de los postores al registrarse el otorgamiento de la buena pro. 34.7. En los procedimientos de selección con valor referencial reservado no se aplican los límites mínimos y máximos para admitir la oferta económica, previstos en la Ley y el Reglamento. 34.8. En cualquiera de los supuestos, es obligatorio registrar el valor referencial en el SEACE, debiendo garantizarse los mecanismos de confidencialidad en el caso de ser reservado. 34.9. En el caso de los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial del conjunto sirve para determinar el tipo de procedimiento de selección, el cual se determina en función a la sumatoria de los valores referenciales de cada uno de los ítems considerados. 34.10. El órgano encargado de las contrataciones está facultado a solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. 34.11. Cuando el valor referencial es observado por los participantes, el órgano encargado del procedimiento de selección lo hace de conocimiento del órgano encargado de las contrataciones o de la dependencia encargada de la determinación del valor referencial, según corresponda, para su opinión y fuera el caso, para que apruebe un nuevo valor referencial.

Que, según Resolución de Alcaldía N° 123-2024-MPT/A., de fecha 23 de abril de 2024, resuelve en su artículo primero: APROBAR el EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA

PARTICIPACION DE LA POBLACION EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA, DISTRITO DE TARATA DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA con CUI N°2627619 con CUI N°2617065; con un presupuesto asciende a la suma de S/ 1,250,587.37 soles (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 37/100 SOLES), tiene una variación 16.72 % en la consistencia del estudio pre inversión - viable, su ejecución será bajo la modalidad de Administración Directa, plazo de ejecución de novecientos (900) días calendario (30 meses), (...).

Que, con Resolución de Alcaldía N° 131-2024-MPT/A., de fecha 02 de mayo de 2024, resuelve en su artículo primero: DESIGNAR, con eficacia anticipada a partir del 24 de abril de 2024 al CPC. CLEVER BORIS CHAGUA GUTIERREZ, en el cargo como Responsable Ejecutor del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACION DE LA POBLACION EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA, DISTRITO DE TARATA DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2627619, quien deberá desempeñar las funciones propias de dicho cargo, observando la normatividad legal vigente en los documentos del Proyecto de Inversión antes mencionado; artículo segundo: DESIGNAR, con eficacia anticipada a partir del 24 de abril de 2024 al ING. GILMAR GALLEGOS COLQUE, con CIP TACNA N° 128529, en el cargo como Inspector del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACION DE LA POBLACION EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA, DISTRITO DE TARATA DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2627619, quien deberá desempeñar las funciones propias de dicho cargo, observando la normatividad legal vigente en los documentos del Proyecto de Inversión antes mencionado. (...)

Que, mediante Informe N°139-2024-GDES/MPT., de fecha 03 de mayo del 2024, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico remite a la Gerencia Municipal solicita aprobación del Plan de Trabajo 2024: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACION DE LA POBLACION EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA, DISTRITO DE TARATA DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", asimismo solicita asignación de responsables y la posterior creación de la meta y respectiva asignación presupuestal-correspondiente al presente año. Adjuntado al presente el citado Plan de Trabajo.

Que, mediante Informe N°288-2024-GGC-SGSYLP-GM/MPT de fecha 03 de mayo del 2024, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite a la Gerencia Municipal indicando que se ha procedido remitir el Plan de Trabajo 2024: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACION DE LA POBLACION EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA, DISTRITO DE TARATA DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2627619 con CUI N°2617065, tiene por objetivo general del proyecto es adecuado a los servicios de intercambio intercultural de la población del Distrito de Tarata, adjunta el Plan de Trabajo 2024 materia de aprobación, contiene: Aspectos Generales, Descripción del Proyecto, Metas Físicas, Beneficios Directos e Indirectos, Presupuesto del PI, Modalidades de Ejecución, Plazo de Ejecución y Operación y Mantenimiento y Anexos, teniendo como presupuesto la suma ascendente a S/ 383,426.05 soles (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS CON 05/100 SOLES) se detalla en el cuadro siguiente:

| | | |
|---------------------------------|-------|-----------------------|
| COSTO DIRECTO | | S/. 306,740.84 |
| GASTOS GENERALES | (15%) | S/. 46,011.13 |
| COSTO + GASTOS GENERALES | | S/. 352,751.97 |
| GASTOS DE SUPERVISION | (10%) | S/. 30,674.08 |
| PRESUPUESTO TOTAL | | S/. 383,426.05 |

La ejecución de la citada actividad será por Administración Directa, con una duración de siete meses y 27 días calendario para el año 2024. En consecuencia, dicha gerencia da por aprobada el presente plan de trabajo 2024 antes mencionado, por lo tanto, solicita que se derive el presente documento a las oficinas competentes para la realización del acto resolutorio correspondiente.

Que, con Informe N°0199-2024-BTCH-GPE/GM/MPT, de fecha 03 de mayo del 2024, la Gerencia de Planeamiento Estratégico remite a la Gerencia Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en concordancia con la Resolución Directoral N°0001-2024-EF/50.01 y en función al Informe N°139-2024-GDES/MPT., con el aval de la firma y sello de dichas oficinas, remite la APROBACION del PLAN DE TRABAJO 2024 denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACION DE LA POBLACION EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA, DISTRITO DE TARATA DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2627619, con un presupuesto para el presente proyecto el cual asciende a un valor de S/. 383,426.05 soles (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS CON 05/100 SOLES), la modalidad será ADMINISTRACION DIRECTA y con un tiempo de ejecución de 7 meses y 27 días calendario, por lo que se desprende de las conclusiones de la citada Gerencia, emite OPINION FAVORABLE para la aprobación del Plan de trabajo del proyecto de inversión en mención, asimismo indica que la asignación de crédito presupuestario se realizará conforme a la disponibilidad presupuestaria. Y según Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01 (...) constituya un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación. En consecuencia, se otorga la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para el PLAN DE TRABAJO 2024 denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACION DE LA POBLACION EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA, DISTRITO DE TARATA DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2627619, en forma fraccionada: 1ra. Asignación de S/. 70,000.02 (SETENTA MIL CON 02/100 SOLES), 2da. Asignación S/76,685.21 (SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 21/100 SOLES), 3ra. Asignación S/ 76,685.21 (SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 21/100 SOLES), 4ta. Asignación S/76,685.21 (SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 21/100 SOLES), y 5ta. Asignación de S/ 83,370.40 (OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 40/100 SOLES), en la fuente de financiamiento: 5-RECURSOS DETERMINADOS y Rubro: 18-CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, Categoría de Gasto corresponde Gatos de Capital y la Genérica de Gasto: 2.6 Adquisición de Activos No Financieros; es necesario contar con

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA

la disponibilidad financiera del mencionado rubro, con la finalidad de culminar durante el presente año fiscal. Finalmente, recomienda hacer mención a la UEI (Gerencia de Gestión Ambiental y Agropecuario) proceda con registrar oportunamente las modificaciones durante la ejecución física en el Banco de Inversiones del MEF, y de más acciones respectivas en merito a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 de los numerales 33.1, 33.2 y 33.3 del artículo 33., y recomienda tener presente el artículo 45. Seguimiento de la fase de Ejecución, en el numeral 45.3. La información sobre el seguimiento de la ejecución de cada inversión de la entidad debe ser registrada mensualmente por la UEI en el Formato N°21-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente; Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada mediante la Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01. Finalmente, recomienda que se derive a la Gerencia de Asesoría Legal para continuar con el procedimiento administrativo y su aprobación mediante acto resolutorio, y mediante Provedo S/N de fecha 03 de mayo de 2024, la Gerencia Municipal deriva a la Gerencia de Asesoría Legal para opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N°085A-2024-GAL/MPT, de fecha 17 de abril del 2024, la Gerencia de Asesoría Legal, en atención a los informes técnicos y conforme a la normativa vigente, opina que es procedente la aprobación mediante acto resolutorio del Plan de Trabajo 2024 denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACION DE LA POBLACION EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA, DISTRITO DE TARATA DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2627619; tiene por objetivo tiene por objetivo general del proyecto es adecuado a los servicios de intercambio intercultural de la población del Distrito de Tarata. El Plan de Trabajo antes citado se ejecutará por Administración Directa, con un plazo de 7 meses y 27 días calendario y su presupuesto será en forma fraccionada: 1ra. Asignación de S/. 70,000.02 (SETENTA MIL CON 02/100 SOLES), 2da. Asignación S/ 76,685.21 (SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 21/100 SOLES), 3ra. Asignación S/ 76,685.21 (SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 21/100 SOLES), 4ta. Asignación S/76,685.21 (SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 21/100 SOLES), y 5ta. Asignación de S/ 83,370.40 (OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 40/100 SOLES) en la fuente de financiamiento: 5-RECURSOS DETERMINADOS y Rubro: 18-CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, efectuando la precisión que dicho Plan de Trabajo formará parte de la Resolución de Alcaldía que se expida, y sugiere se remita a Secretaría General para proyección de acto resolutorio.

Que, el Expediente Técnico es el conjunto de documentos que comprende memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, Valor Referencial, análisis de precios, calendario de avances de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estado de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios."

Que, el literal a) del artículo 4.1. del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que la fase de ejecución del ciclo de inversión comprende la elaboración del expediente técnico y la ejecución física y financiera respectiva (...).

Que estando a lo expuesto y de conformidad con el numeral 6 del artículo 20, artículo 39 y 43 de conformidad en lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las facultades, con visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento Estratégico, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Asesoría Legal, y Secretaría General.

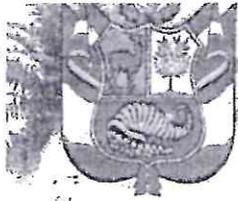
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN DE TRABAJO 2024 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACION DE LA POBLACION EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA, DISTRITO DE TARATA DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2627619, con un presupuesto de S/ 383,425.05 soles (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS CON 05/100 SOLES), plazo de ejecución de 7 meses y 27 días calendario, modalidad por Administración Directa, a fin de cumplir las actividades, acciones y objetivos señalados de acuerdo al Presupuesto Institucional del año 2024, en merito al Informe N°139-2024-GDSE-MPT de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Informe N° 268-2024-GGC-SGYLP-GM/MPT de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos e Informe N° 0199-2024-BTCH-GPE/GM/MPT de la Gerencia de Planeamiento Estratégico emite opinión favorable otorgando disponibilidad presupuestal, en forma fraccionada siendo: 1ra. Asignación de S/. 70,000.02 (SETENTA MIL CON 02/100 SOLES), 2da. Asignación S/ 76,685.21 (SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 21/100 SOLES), 3ra. Asignación S/ 76,685.21 (SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 21/100 SOLES), 4ta. Asignación S/76,685.21 (SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 21/100 SOLES), y 5ta. Asignación de S/ 83,370.40 (OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 40/100 SOLES). En merito al Expediente Técnico y considerandos que motivan la presente Resolución y forma parte de esta.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER a la Gerencia de Planeamiento Estratégico garantice la asignación presupuestal para el desarrollo de las actividades establecidas en el referido plan de trabajo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico para el cumplimiento y su ejecución del presente plan de trabajo aprobado en el Artículo Primero.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la oficina de SECRETARIA GENERAL la distribución y/o notificación de la presente, para que las demás unidades orgánicas, realicen todas las acciones necesarias conforme a sus atribuciones y competencias para el cabal cumplimiento de la presente resolución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA

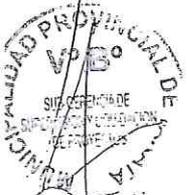
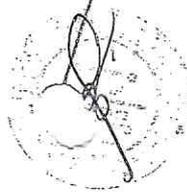


ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Secretaría General que gestione la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.gob.pe/munitarata).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



C.e. Arch.
Alcaldía
GM
GAF
SGT
SGC
GDSE
SGS/LP
GPE
GAL
SG



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA

ING. KENNY HENRY MENÉNDEZ COPAJA
ALCALDE